

RESOLUCION No. 0415-AD-83

Lima,	1 °. de	JUNIO	de 19 ⁸ 3
		•••	ac 10

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "ALIANZA VITARTE" de Ate - Vitarte con domicilio en la Calle Sta. Rosa Nº 57 del Distrito de Ate-Vitarte;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecina, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 62 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de Ate- Vitarte;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ALIANZA VITARTE" de Ate
Vitarte como Club Deportivo Comunitario Vecinal
perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscriptor de la constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscriptor de la constitución y Estatutos de Constitución y Es

tros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos-P de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1507 JEFATURA JOSEPH AGARO BIANCH Jeff del Instituto Peruano del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "ALIANZA VIARTE"

INFORME Nº 265 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "ALIANZA VITARTE" de Vitarte solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonfa con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

30 de mayo de 1983 Lima,

Atentamente,

ANO

0AJ/83 MZP/emy 1507

P Jele de la Olicina de Asesoría Jurídica Instituto Peruano del Deporte